

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, abril 21 de 2023

Al despacho solicitud elevada por el Doctor Carlos Abraham Castillo, apoderado judicial de los demandados, mediante la cual solicita se decrete el desistimiento tácito en virtud de lo establecido en el artículo 317 numeral 1° del C.G.P. tras considerar que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal impuesta en proveído del 12 de mayo de 2022.

Para el efecto se tiene que la norma en cita indica:

“Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

Como se puede apreciar, en el auto de fecha 12 de mayo del año inmediatamente anterior, se le indicó a la parte demandante que una vez designara apoderado judicial, se procedería a continuar con el trámite de las excepciones planteadas por la parte demandada, sin embargo, y pese a que en efecto ha transcurrido más de 30 días, la señora Amanda Suárez Suárez, no ha realizado dicha gestión que sólo le compete a ella, pues es en quien recae el interés de nombrar a un profesional del derecho que la represente, sin lo cual el proceso no puede avanzar debido a que se trata de una litis que se tramita en primera instancia.

Es así como se considera que en efecto ha operado la causal invocada por el apoderado judicial de la parte demandada por lo que se decretará el desistimiento tácito, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 28 de enero de 2021 y la condena en costas de que trata el articulado transcrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación por desistimiento tácito del proceso de simulación propuesto por Amanda Suárez Suárez contra Carlos Julio Suárez Rozo, Luz Betty Sotelo Martínez,

Alexander Suárez Martínez, Carlos Giovanni Suárez Martínez, Sandra Yeannethe Suárez Martínez, Néstor Mauricio Suárez Martínez y Julia Aidé Suárez Martínez.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Condenar a la parte demandante y en favor de la parte demandada, al pago de costas procesales y agencias en derecho por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Para el efecto por secretaría se tasarán las mismas teniéndose como agencias en derecho el monto de 1 s.m.l.m.v.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0748dcd22be7d0761e65eaf97a55b095bce71d8ed5bec829d23acdcc2c7636**

Documento generado en 21/04/2023 04:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>